



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

DECRETO N° 0000603DE 27 AGO 2018

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DESIGNAN ALGUNOS INTEGRANTES DEL
CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN DEPARTAMENTAL"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales, y legales, en especial las conferidas en el artículo 340 de la Constitución Política, la Ley 152 de 1994, el Decreto Nacional N° 2284 de 1994, la Ordenanza N° 012 de 2012 y el Decreto Departamental N° 0224 de 2016, y

CONSIDERANDO:

A- Que el artículo 340 de la Constitución Política de Colombia, señala: "*Habrá un Consejo Nacional de Planeación integrado por representantes de las entidades territoriales y de los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales. El Consejo tendrá carácter consultivo y servirá de foro para la discusión del Plan Nacional de Desarrollo. Los miembros del Consejo Nacional serán designados por el Presidente de la República de listas que le presenten las autoridades y las organizaciones de las entidades y sectores a que se refiere el inciso anterior, quienes deberán estar o haber estado vinculados a dichas actividades. Su período será de ocho años y cada cuatro se renovará parcialmente en la forma que establezca la ley. En las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determine la ley. El Consejo Nacional y los consejos territoriales de planeación constituyen el Sistema Nacional de Planeación*". (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

B- Que el artículo 34 de la Ley 152 del 15 de Julio de 1994, "*Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo*", establece:

"Artículo 34°.- Consejos Territoriales de Planeación. Los Consejos Territoriales de Planeación del orden departamental, distrital o municipal, estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o el Alcalde de las temas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso".

C- Que el artículo 6 del Decreto Nacional N° 2284 de 1994 "*Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 9o. y 11 de la Ley 152 de 1994, Orgánica del Plan Nacional de Desarrollo*", precisa:

"ARTICULO 6o. Para la presentación de las temas a que se refieren los artículos precedentes, el Director del Departamento Nacional de Planeación hará la respectiva convocatoria mediante publicación, en dos días diferentes, con intervalo mínimo de seis días, en al menos un diario de circulación nacional. La última publicación debe hacerse diez (10) días antes del vencimiento del plazo real para la entrega de las temas. Las temas podrán ser modificadas hasta por una vez o retiradas en cualquier momento antes del plazo que señale la convocatoria del Consejo".

D- Qué el artículo primero de la Ordenanza N° 012 de Febrero 27 de 2012, que modificó el artículo 11 de la Ordenanza 001 de Febrero 6 de 1995 "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 11,12 Y 14 DE LA ORDENANZA 001 DE 1995; Y SE DEROGAN LAS ORDENANZAS 030 DE 1998; 044 DE 2001; 006 DE 2005 Y 002 DE 2008", precisa:

"ARTÍCULO 11. El Consejo Territorial de Planeación Departamental Quindío, estará integrado por las personas que designe el Gobernador de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones de la sociedad civil del orden Departamental con base en los sectores económicos, grupos poblacionales, sociales y comunitarios, ambientales, educativo cultural, entidades territoriales y Consejo Municipal de Planeación...". (Subrayado fuera de texto).

E- Que mediante Decreto 00224 del 26 de Febrero de 2016, el señor Gobernador del Departamento del Quindío, renovó y designó los representantes sectoriales integrantes del Consejo Territorial de Planeación Departamental del Quindío.

F- Que el Presidente del Consejo Territorial de Planeación Departamental, mediante oficios de fechas 20 de Septiembre de 2017 y 21 de Febrero de 2018, informó a la Administración Departamental, la existencia de varias vacantes en este órgano consultivo, así: Sector Educativo y Cultural tres (3) vacantes; Sector Económico una (1) vacante; en Representación de los Municipios dos (2) vacantes, Sector Social y Comunitario una (1) vacante; y del Sector Poblacional una (1) vacante.

G- Que el señor Gobernador del Departamental del Quindío, realizó Convocatoria Pública, del 06 al 23 de Marzo de 2018, mediante la cual requirió a todas las organizaciones de la sociedad civil y sectores interesados en ocupar las vacantes existentes en el Consejo Territorial de Planeación Departamental, a participar en la presentación de las ternas de candidatos, para los Sectores Educativo y Cultural; Social y Comunitario, Económico; Poblacional y en representación de los Municipios del Departamento del Quindío.

H- Que con oficio calendado 07 de Mayo de 2018, el Secretario de Planeación del Departamento del Quindío, informó al señor Gobernador el resultado de la convocatoria pública, para ocupar las vacantes en el Consejo Territorial de Planeación Departamental.

I- Que en aplicación del artículo 6 del Decreto Reglamentario N° 2284 de 1994, el señor Gobernador seleccionó de las ternas recibidas, los nuevos integrantes del Consejo Territorial de Planeación Departamental, de los sectores convocados.

J- Que conforme a lo anterior, se hace necesario nombrar a las personales seleccionadas, en los cargos vacantes del Consejo Territorial de Planeación Departamental, para el periodo constitucional faltante.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones, el señor Gobernador del Departamento del Quindío.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a las siguientes personas como nuevos integrantes del Consejo Territorial de Planeación Departamental, para el periodo constitucional faltante,

de conformidad con lo previsto en el Decreto Departamental 00224 del 26 de Febrero de 2016:

1. Señor **LUIS ALEXANDER MORENO DIAZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número de 7.556.653, en representación del **Sector Económico**.
2. Señora **KAREN KAISSAL**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 41.942.419, en representación del Sector **Educativo y Cultural**.
3. Señora **MARIA CAMILA PALACIO GOMEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 1.097. 399.534, en representación del Sector **Educativo y Cultural**.
4. Señora **DANIELA SOTO ZAPATA**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 1.094.962.284, en representación del Sector **Educativo y Cultural**.
5. Señor **JAIME ANDRES PEREZ COTRINO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.097.032.052 en representación de las **Administraciones Municipales**.
6. Señor **JOSE ROBERTO MURILLO ZAPATA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 4.422.146, en representación de las **Administraciones Municipales**.
7. Señor **JHONATHAN ROJO ZULUAGA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 1.017.130.766, en representación del Sector **Social Comunitario**.
8. Señora **LUZ MARINA HERNANDEZ MARTINEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 31.147.852, en representación del Sector **Poblacional**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente decreto, a los consejeros designados, allegándoles copia del reglamento interno del Consejo Territorial de Planeación Departamental.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga disposiciones anteriores que le sean contrarias.

Dado en Armenia Quindío a los...

27 AGO 2018

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Eduardo Osorio Buriticá
CARLOS EDUARDO OSORIO BURITICÁ
 Gobernador

Proyectó: César A Gutiérrez R- Técnico Área Desarrollo Territorial
 Revisó: Dr. José Ignacio Rojas Sepúlveda- Secretario de Planeación
 Revisó: Abo. Lucero Ramírez Giraldo- Profesional Universitario
 Revisó: Dr. Víctor Alfonso Vélez Muñoz- Director de Asuntos jurídicos Conceptos y Revisiones
 Revisó: Dra. Cielo López Gutiérrez- Secretaria Jurídica y de Contratación